

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA No 1517.

Artículo 1o..- Sancionase con la clausura provisoria por treinta dias el local comercial de acceso al publico, cuyos titulares o responsables por si o por intermedio de terceras personas, arbitrariamente obstruyan, registren o impidan el acceso lugares y servicios destinados al publico en general, por motivos tales como raza, religion, nacionalidad, ideologia, opinion politica o gremial, sexo, posicion economica, características fisicas o vestimenta.-

Artículo 2o..- De reiniciarse en la irregularidad la clausura será permanente y con la imposibilidad de reiniciarse en la actividad comercial u organizativa por un lapso de tres años.

Artículo 3o..-De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL DIA 15 DE ABRIL DE 1994.-


Arq. CARLOS E. RÉYBET
SECRETARIO del H.C.D.




JOSE LUIS BARATTI
PRESIDENTE del H.C.D.